

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGIÓN CAPITAL, ADSCRITA AL SENIAT

ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN

La Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital, forma parte del nivel operativo del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), adscrito al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas. Su creación, organización, atribuciones y funciones están contenidas en la Resolución N° 32 de fecha 24-03-95, (Gaceta Oficial N° 4.881 Extraordinario del 29-03-95), correspondiéndole, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 80 numeral 1, 93 numerales 1 y 2, y 94, la administración, recaudación, control y liquidación de los tributos nacionales, dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas y Estado Miranda; así como, el cumplimiento de las funciones administrativas, relacionadas con los asuntos internos de la Gerencia Regional, los Sectores y las Unidades adscritas a su Región Administrativa, que garanticen el funcionamiento y logro de los planes, programas y demás instrucciones que establezca el SENIAT.

Alcance y objetivos específicos

La actuación estuvo orientada a evaluar selectivamente, utilizando criterios estadísticos, los mecanismos de control interno vinculados con el proceso de adquisición de materiales y suministros, activos reales y contratación de servicios, llevado a cabo por la Gerencia, específicamente a través de las partidas presupuestarias 4.02 “Materiales y Suministros”, 4.03 “Servicios No Personales” y 4.04 “Activos Reales”. En tal sentido del total de compromisos asumidos por esos conceptos suman Bs.F. 1,70 millones para el ejercicio económico financiero 2007, se seleccionó una muestra de Bs.F. 744,62 mil, lo que equivale a 43,71%.

Observaciones relevantes

La Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital no programó, para el ejercicio económico financiero 2007, las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, inobservando lo contemplado en la Disposición 4.10.2.- Planificación y Programación de Compras, Normas Básicas de Control Interno Relativas al Ciclo de Compras y Contrataciones del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCIMGACDF), Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005, en concordancia con la Norma General 6 del

Manual de Contrataciones Versión 1.1-Noviembre 2002, emanado del SENIAT, aprobado por el Punto de Cuenta N° GGI-2002-06, Marzo 2002. En efecto, las compras durante ese período se realizaron basándose en la formulación del presupuesto en función de las necesidades y requerimientos de cada División, y con la experiencia en años anteriores, lo que puede incidir negativamente en el razonable uso de los recursos, debido a la discrecionalidad en la ejecución de las compras realizadas.

Los documentos que demuestran el compromiso de los proveedores con la República, como son: Órdenes de Compra, de Servicios, Actas de Control Perceptivo y Solicitudes de Cotización, no se encuentran firmados y sellados en señal de aceptación, aprobación y recepción, contrario a lo previsto en el artículo 38, numeral 3, primer aparte de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, en concordancia con las Normas 4.2.5.- Control Interno Previo y 4.3.13. Control y Uso de Formularios Prenumerados del MNCIMGACDF, en razón de que eran enviados vía fax a los proveedores que cuentan con este instrumento tecnológico de recepción de documentos, y una vez remitida esta información, se verificaba su recepción, dejando así en estado de indefensión a la República, por cuanto no existe documento que establezca la responsabilidad del proveedor o contratista para la entrega total de los bienes o la prestación del servicio, en las condiciones previamente contratadas.

Los expedientes contentivos de los documentos que soportan las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios efectuadas durante el ejercicio económico financiero 2007, no se encuentran foliados, hecho que no toma en consideración el requisito contemplado en el artículo 79 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (RLOAFSP), Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, en razón de la insuficiencia de personal adscrito a la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad, lo cual dificulta realizar dicho trabajo. Situación que puede originar vulnerabilidad en los expedientes conformados, en el sentido de estar expuestos a omisiones, sustracciones, copias o sustituciones.

Se efectuaron adquisiciones y se contrataron servicios por Bs.F. 86.688,78, con 3 empresas que no están inscritas en el Registro Nacional de Contratistas, hecho que fue verificado en el reporte electrónico suministrado por la pagina Web (www.snc.gob.ve) del Sistema Nacional de Contratistas (S.N.C.), circunstancia que no se ajusta a lo establecido en el artículo 36 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (DRPLL), Gaceta Oficial N° 5.556

Extraordinario de fecha 13-11-2001, en concordancia con la Norma General 11.2 “En caso de COMPRAS, SERVICIOS Y OBRAS MENORES” del Manual de Contrataciones del SENIAT, motivado a las características especiales del servicio que prestaban, como ubicación, tipo de local, sonido, actividades recreativas, transporte, baños portátiles, producción del evento, entre otros, aunado a la experiencia en servicios anteriores. Situación que ocasiona que el Estado contrate con empresas que no necesariamente disponen de la calificación legal, requerida para la celebración de contratos públicos, y además, no garantizan la confiabilidad, legalidad y transparencia de las operaciones efectuadas; así como, las condiciones en las que el organismo compromete los recursos públicos.

En la inspección física efectuada por este Organismo Contralor, a una muestra seleccionada de bienes por Bs. F. 88.363,87 (74,72% de las adquisiciones realizadas con cargo a la partida 4.04 “Activos Reales”, durante el ejercicio económico financiero 2007, por un total de Bs.F. 118,25 mil), no se ubicó oportunamente el bien nacional denominado “Maquina Troqueladora” y “Troquel de Perforación Nuevo”, por un monto de Bs.F. 3.771,40, adquirido mediante la Orden de Compra N° 55 de fecha 12-07-2007, por igual monto, obviando lo señalado en Norma 4.10.11 “Verificación Física de Inventarios del MNCIMGACDF, debido a que se encontraba en las instalaciones del proveedor. Situación que evidencia el desconocimiento de la ubicación física e identificación de los bienes nacionales, y no garantiza su resguardo y seguridad, con la consecuente afectación de los recursos patrimoniales del Estado.

Se efectuaron pagos con fondos en anticipo, durante el ejercicio económico financiero 2007, imputados a las partidas 4.02.05.03.00 “Productos de papel y cartón para oficina”, 4.02.10.05.00 “Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción” y 4.02.10.08.00 “Materiales para equipos de computación”, por un total de Bs.F. 297,22 mil. Adquisiciones que por sus características, naturaleza de los bienes y monto, debieron ser agrupadas, y objeto de un proceso de licitación selectiva por parte del SENIAT, toda vez que el monto de los recursos pagados por dichos conceptos, supera las unidades tributarias (UT) establecidas en el artículo 72 numeral 1 del DRPLL, vigente para el período evaluado, en concordancia con las Normas Específicas, Relativas al Manejo y Control Previo a los Compromisos y Pagos, numeral 9, literal a, del Manual de Normas y Procedimientos de Manejo y Control de los Fondos en Anticipo-Versión 1.3 Marzo 2005 emanado del SENIAT, aprobado por el Punto de Cuenta N° GGA-GO-2005-015 Marzo, 2005. Situación que obedece a la falta de programación y planificación de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios para cada ejercicio económico financiero, y su debida remisión al nivel normativo para la

apertura de los procesos licitatorios, a los fines de garantizar la transparencia de tales operaciones y la obtención de un precio justo, con la mejor calidad y selección de contratistas.

Conclusiones

Los mecanismos de control interno establecidos por la Gerencia para el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, presentan debilidades que afectan la uniformidad de los procedimientos administrativos para realizar las operaciones que le son inherentes, necesarias para su funcionamiento, las cuales inciden en el logro de sus objetivos y por ende, en la misión institucional, entre las que destacan, inexistencia de la programación o planificación de compras de bienes y adquisición de servicios; adquisición de bienes y contratación de servicios, durante el año 2007, con prescindencia del procedimiento de licitación selectiva que le correspondía, según el numeral 1 del artículo 72 de la Ley de Licitaciones, en atención a las características y naturaleza de los mismos, los cuales pudieron ser agrupados; contratación de proveedores que no cumplen con el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Contratistas (R.N.C.); inadecuado registro y control de los bienes nacionales, evidenciándose desconocimiento en la ubicación física.

Recomendaciones

Se insta a la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital a:

- Programar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, para el próximo ejercicio económico financiero, a los fines de evitar que se continúe con la práctica de efectuar adquisiciones de materiales y suministros de forma periódica, es decir, a través de solicitudes de compras de bienes de igual naturaleza, con fechas muy próximas.
- Implementar los mecanismos de control interno que garanticen el registro, formación, control, aprobación (Proveedor-Ente), salvaguarda y custodia de los expedientes contentivos de los documentos soportes de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios; y de los bienes nacionales en cuanto a su ubicación física, resguardo y seguridad, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal que rige la materia.
- Aplicar las medidas que correspondan para lograr que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se lleven a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos al respecto en la recién promulgada Ley de Contrataciones Públicas y considerar, según proceda, la selección de contratistas y las modalidades de contratación: concurso abierto, cerrado, consulta de precios y por excepción, la contratación directa.